

1  
2  
3  
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**  
5 **"ARROYO & ARROYO ASOCIADOS CIA. LTDA.**

6 **Socios Fundadores:**

7 **Ing. Romeo Patricio Arroyo Gallardo**  
8 **Sr. Paúl Alejandro Arroyo Cabezas y**  
9 **Sr. Christian Patricio Arroyo Cabezas**

10  
11 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00**

12 Di 3ª. Copia

13  
14 ARROYO

15 HECE

16  
17

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
19 República del Ecuador, hoy, día viernes, once de julio de dos  
20 mil tres (11 de julio de 2003); ante mi, doctora Marianela ÁVILA  
21 NAVARRETE, Notaria Vigésimocuarta Suplente de este cantón,  
22 comparecen los señores: ingeniero Romeo Patricio Arroyo  
23 Gallardo, casado, Paúl Alejandro Arroyo cabezas, soltero, y  
24 Christian Patricio Arroyo Cabezas, soltero, cada uno por sus  
25 propios y personales derechos. Los comparecientes son  
26 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
27 legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el  
28 comercio, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan que

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor  
2 es el siguiente: "**Señor Notario:** En el registro de Escrituras  
3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de  
4 una compañía de responsabilidad limitada denominada Arroyo  
5 & Arroyo Asociados Cia. Ltda., al tenor de las cláusulas  
6 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la  
7 celebración de la presente escritura los señores: Ingeniero  
8 Romeo Patricio Arroyo Gallardo, casado, Paúl Alejandro Arroyo  
9 Cabezas, soltero, y Christian Patricio Arroyo Cabezas, soltero,  
10 todos de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,  
11 domiciliados en esta ciudad de Quito, manifiestan que es su  
12 voluntad formar y fundar por el presente instrumento la  
13 Compañía que tendrá la denominación de **Arroyo & Arroyo**  
14 **Asociados Cia. Ltda.**, con las características estipuladas a  
15 continuación. **ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCION.** Se  
16 constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada con la  
17 denominación de Arroyo & Arroyo Asociados Cia. Ltda., la  
18 misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de  
19 Compañías, las pertinentes de la República y los presentes  
20 Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.** La  
21 Compañía Arroyo & Arroyo Asociados Cia. Ltda., tiene como  
22 objeto social: a) Planificación, diseño, cálculo, fabricación,  
23 construcción de edificios, casas y sistemas prefabricados en  
24 general; la compra, venta, arrendamiento y administración de  
25 bienes inmuebles; así como la promoción, desarrollo,  
26 ejecución y administración de planes de vivienda,  
27 lotizaciones y urbanizaciones, edificios y, en general, toda  
28 actividad inmobiliaria, incluido el mandato inmobiliario; b) La

1 materiales, herramientas y equipos necesarios para la  
2 fabricación de piezas o bienes muebles necesarios para el  
3 cumplimiento de su objeto social; y, Seis. La representación  
4 legal y comercial de personas naturales o extranjeras, de  
5 productos y marcas que se relacionen con el objeto social. Para  
6 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda  
7 clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier  
8 otra índole permitido por las leyes. Pueden asociarse con otras  
9 compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras  
10 sociedades ya existentes o por constituirse. f) La instalación de  
11 administración de agencias de viajes, ventas de pasajes  
12 nacionales y/o extranjeros actividades turísticas, organización  
13 de tour, tanto a nivel nacional y/o internacional, representación  
14 y/o agenciamiento comercial con empresas nacionales y  
15 extranjeras de transporte aéreo, hoteles, moteles, restaurantes,  
16 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos  
17 vacacionales, parques mecánicos de recreación; g) El  
18 transporte aéreo o marítimo de toda clase de mercadería, de  
19 pasajeros y de carga a través de terceros, transportará  
20 materiales para la construcción; productos y equipos  
21 agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje  
22 de todo tipo de maquinarias y equipos. h) La explotación  
23 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación  
24 de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá  
25 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; i)  
26 Podrá dedicarse a la construcción de plantas procesadoras de  
27 alimentos, productos para el propio consumo de la actividad  
28 camaronera que desarrollará; pudiendo comercializarlos en el

1 aceptación de servicios profesionales, de asesoría en los  
2 campos de ingeniería civil, así como el asesoramiento jurídico,  
3 económico, contable, inmobiliario y financiero. Presentación y  
4 afiliación a la cámara de construcción de servicios profesionales  
5 de asesoría en los campos de ingeniería civil, así como el  
6 asesoramiento jurídico económico, contable inmobiliario y  
7 financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercado y  
8 comercialización interna. El asesoramiento técnico y  
9 administrativo de planes de vivienda a toda clase de empresas;  
10 c) La selección y evaluación de personal, su contratación y  
11 subcontratación. d) La planificación diseño, construcción,  
12 fiscalización y administración, por cuenta propia y/o ajena de  
13 toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase  
14 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,  
15 industriales, puertos, aeropuertos, caminos y, en general, todo  
16 tipo de obras civiles. La compañía podrá importar, comprar o  
17 arrendar maquinaria liviana y pesada para esta actividad; e)  
18 Uno. La planificación, diseño, cálculo, fabricación de postes de  
19 hormigón armado y herrajes para líneas eléctricas y  
20 prefabricadas de hormigón; Dos. El montaje de postes de  
21 hormigón, herrajes y líneas eléctricas; Tres. La planificación  
22 diseño, cálculo, construcción y fiscalización de obras de  
23 ingeniería civil, sanitaria hidráulica, vías de construcción y  
24 geotécnica; Cuatro. La promoción compra, venta y permuta de  
25 terrenos, edificios, oficinas, casas y departamentos en general,  
26 el mandato inmobiliario, para lo cual podrá negociar, hipotecar,  
27 gravar, subdividir, transferir, ceder, arrendar y disponer de  
28 bienes inmuebles; Cinco. Importar y exportar y comercializar

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

3

**NOTARIO**



1 mercado nacional o internacional. j) Se podrá dedicar a la  
2 instalación y administración de supermercados. k) La  
3 representación legal y comercial de compañías extranjeras y  
4 nacionales, de marcas y productos y la comercialización de  
5 estos a niveles nacionales e internacionales. l) La importación,  
6 exportación compra, venta, distribución, consignación,  
7 representación y comercialización de lo siguiente: Primero.  
8 Productos cosméticos, farmacéuticos y alimenticios, materias  
9 primas para los productos cosméticos, farmacéuticos y  
10 alimenticios. Productos agroquímicos de toda clase. Segundo.  
11 Equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos  
12 de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de  
13 curación, equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos y  
14 muebles e implementos de uso hospitalario en general. Tercero.  
15 Productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y  
16 animal. Cuarto. Toda clase de productos agrícolas,  
17 agropecuarios, manufacturado y alimento. Quinto.  
18 Computadoras e impresoras, así como sus partes, piezas,  
19 repuestos, accesorios y suministros; y, todas las partes internas  
20 que las integren; así como de los medios para la conservación  
21 de información. Sexto. Productos lácteos, bebidas gaseosas y  
22 aguas purificadas. Séptimo. Ropa confeccionada y de tejidos.  
23 Octavo. Toda clase de licores. Noveno. Artículos y calzado  
24 deportivo. Décimo. Implementos, útiles y equipos de oficina, sus  
25 respectivos accesorios. Undécimo. Maquinarias y equipos  
26 industriales de la rama metalmecánica, artefactos domésticos y  
27 electrodomésticos y accesorios. Duodécimo. Vehículos: sus  
28 partes, piezas, repuestos, accesorios extras y lubricantes, de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento  
2 vehicular. Maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus partes,  
3 piezas, repuestos, accesorios y lubricantes. Decimotercero.  
4 Insumos para la exportación avícola y pecuaria. Decimocuarta.  
5 Artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos. Para el  
6 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda  
7 clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier  
8 otra índole permitidos por las leyes. Puede asociarse con otras  
9 compañías o adquirir acciones o participaciones, en otras  
10 sociedades ya existentes o por constituirse. La compañía no  
11 podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la  
12 intermediación financiera. Decimoquinto. Realizará actividades  
13 de marketing y publicidad en general, ya sea esta agencia de  
14 publicidad o consultoría de marketing. **ARTÍCULO TERCERO.**  
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía tiene  
16 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en el Distrito  
17 Metropolitano de Quito, sin embargo podrá establecer  
18 sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior,  
19 con sujeción a las disposiciones legales. **ARTÍCULO CUARTO.**  
20 **DURACIÓN.** La duración de la compañía será de cincuenta (50)  
21 años. A partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil;  
22 este plazo podrá ser ampliado o restringido por la junta general  
23 de socios de conformidad con las disposiciones legales.  
24 **ARTÍCULO QUINTO. DEL CAPITAL.** El capital de la compañía  
25 es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
26 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada uno,  
27 el mismo que se encuentra suscrito y pagado en un cincuenta  
28 por ciento (50%) en numerario, de acuerdo al detalle constante

1 en la cláusula referente a la integración del capital. El saldo del  
2 capital será pagado en el plazo de un año, a contarse desde la  
3 fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.  
4 **ARTÍCULO SEXTO.** Las participaciones sociales son iguales  
5 acumulativas e indivisibles; no podrán estar representados por  
6 títulos negociables. En el certificado de aportación de cada uno  
7 de los socios deberán hacerse constar el carácter **no**  
8 **negociable** y el número de participaciones que por sus aportes  
9 les corresponda. **ARTÍCULO SEPTIMO. PARTICIPANTES.** La  
10 participación que tiene cada socio en la Compañía es  
11 transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros  
12 socios, o de terceros, si se obtuviese el consentimiento unánime  
13 del capital social. Las transferencias se efectuarán por  
14 escrituras públicas siguiendo el procedimiento establecido en la  
15 Ley de Compañías. Se reconoce a los socios el derecho  
16 preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel  
17 que desee enajenarlas o cederlas. **ARTÍCULO OCTAVO.** En el  
18 caso del aumento del capital social, los socios tendrán derecho  
19 preferente para suscribirlo. **ARTÍCULO NOVENO.** Para la  
20 admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime  
21 del capital social, vía aumento de capital. **ARTÍCULO DECIMO.**  
22 La participación de cada socio es transmisible por herencia, si  
23 los herederos fueren varios estarán representados en la  
24 Compañía por la persona que designarán. **ARTÍCULO DECIMO**  
25 **PRIMERO.** En esta Compañía la responsabilidad de los socios  
26 se limitará al monto de sus participaciones sociales. **ARTÍCULO**  
27 **DECIMO SEGUNDO. FONDO DE RESERVA.** La Compañía  
28 formará un fondo de reserva por lo menos o igual al veinte por

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

7



1 ciento del capital social; en cada anualidad la Compañía  
2 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por  
3 ciento para este objetivo. La Junta General de Socios podrá  
4 establecer reservas voluntarias y especiales. **ARTÍCULO**  
5 **DECIMO TERCERO.** Es un derecho de los socios el percibir  
6 beneficios que les corresponda a prorrata de la participación  
7 social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y  
8 realizadas. Corresponde a la Junta General de Socios resolver  
9 acerca de la forma de reparto de utilidades. **ARTÍCULO**  
10 **DECIMO CUARTO.** El ejercicio económico comprende del  
11 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año  
12 calendario. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** La compañía estará  
13 gobernada por la Junta General y administrada por el  
14 Presidente, así como el Gerente General según el caso.  
15 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** La Junta General es el órgano  
16 supremo de la compañía y estará constituida por los socios  
17 legalmente convocados y reunidos para resolver todos los  
18 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las  
19 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.  
20 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.** Las resoluciones de la Junta  
21 General se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal  
22 mayoría represente al menos las dos terceras partes del capital  
23 social concurrente. No podrá considerarse válidamente  
24 constituida en la primera convocatoria de la Junta General, si  
25 los concurrentes a la misma no representasen más de la mitad  
26 de capital social. En segunda convocatoria la Junta General se  
27 constituirá con el número de socios presentes, debiendo  
28 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO**

1 **DECIMO OCTAVO.** Cada participación de un dólar da derecho  
2 a un voto y los votos en blanco igual que las abstenciones se  
3 sumarán la mayoría. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO. CLASE**  
4 **DE JUNTAS.** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias  
5 y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
6 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
7 finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias  
8 se reunirán cuando fuesen convocadas. En las Juntas  
9 Generales sólo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la  
10 convocatoria. Se convocará también a las reuniones de Juntas  
11 Generales, a petición del socio o socios que representen al  
12 menos el diez por ciento (10%) del capital social. **ARTÍCULO**  
13 **VIGÉSIMO. JUNTAS UNIVERALES.** No obstante lo dispuesto  
14 en los artículos anteriores, la Junta General quedará  
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio  
16 nacional siempre que esté presente todo el capital social y los  
17 asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de  
18 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
19 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. CONVOCATO-**  
20 **RIAS.** Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente  
21 General de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se  
22 llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de reunión.  
23 Será cursada la convocatoria con ocho (8) días de anticipación  
24 al día señalado para la reunión dirigida a la dirección registrada  
25 por cada socio de la Compañía mediante comunicación escrita.  
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. CONCURRENCIA.** A las  
27 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por  
28 medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial  
2 para cada Junta General o mediante poder legalmente  
3 conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Las Juntas  
4 Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como  
5 Secretario el Gerente General, en ausencia, las personas que  
6 fuesen designadas para este efecto por la Junta General.  
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** El acta de la deliberación y  
8 acuerdos de cada Junta General, llevará las firmas del  
9 Presidente y Secretario. Se formará un expediente de cada  
10 Junta General, que contendrá la copia del acta y los  
11 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido  
12 cursadas en legal forma; se incorporarán también al expediente  
13 todos aquellos documentos que hubiesen sido conocidos por la  
14 Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles  
15 escritas a máquinas en anverso que deberán ser foliadas con  
16 numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el  
17 secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.** Son atribuciones  
18 de la junta general: a) Nombrar y remover por causas legales al  
19 Presidente y al Gerente General. La remuneración que perciban  
20 estos funcionarios será independiente de los resultados  
21 económicos de la sociedad y serán también fijados por la Junta  
22 General; b) Conocer el estado de la Compañía mediante las  
23 cuentas, el balance y los informes de los administradores y  
24 dictar las resoluciones correspondientes; c) Establecer las  
25 normas que estime conveniente para el cumplimiento y  
26 desarrollo de las finalidades sociales; d) Acordar las reformas  
27 de los estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución y  
28 liquidación de la Compañía; f) Resolver la apertura o supresión

1 de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera 4000006  
2 de él; g) Aprobar actas de sus sesiones; h) Resolver la  
3 distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que  
4 deberán repartir anualmente a los socios, así como sobre la  
5 exclusión de los socios; i) Decidir cuando proceda las acciones  
6 que corresponda contra los administradores y funcionarios de la  
7 Compañía; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social y  
8 sobre su disolución anticipada; k) Interpretar los estatutos y  
9 resolver sobre todo los asuntos que según los presentes  
10 estatutos no corresponda a otro organismo o funcionario.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DEL PRESIDENTE.** El  
12 Presidente durará dos (2) años en su cargo, pero podrá ser  
13 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere  
14 ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta  
15 ser reemplazado legalmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
16 **SÉPTIMO. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** a)  
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;  
18 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir  
19 conjuntamente con el Gerente General, los certificados de  
20 aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta  
21 General; d) Súper vigilar las operaciones de la marcha  
22 económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en  
23 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; y,  
24 f) En general las demás atribuciones que le confiere la ley,  
25 estos estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
26 **OCTAVO. DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General es  
27 el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o  
28 extra judicial y gozará de las facultades constantes de la ley.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 Durará dos (2) años en su cargo, pero podrá ser reelegido  
2 indefinidamente. Para ser Gerente General no requiere ser  
3 socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
4 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el  
5 artículo ciento treinta y seis (Art. 136) de la Ley de Compañías.  
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. SON ATRIBUCIONES Y**  
7 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** a) Convocar a las  
8 juntas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
9 certificados de aportación y cuando fuere el caso, las actas de  
10 la Junta General; c) Organizar y dirigir las dependencias y  
11 oficinas de la Compañía; d) Concurrir a nombre de la Compañía  
12 a la celebración de escrituras públicas; e) Cuando fuesen  
13 escrituras de adjudicación de contratos o presentación de  
14 ofertas. No se requerirá el otorgamiento de poderes especiales  
15 para estos casos concretos y específicos; f) Cuidar y hacer que  
16 se lleve los libros de contabilidad; g) Presentar por lo menos  
17 una vez a la año a la Junta General una memoria razonada  
18 acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance  
19 de la cuenta de pérdida y ganancias; h) Autorizar y suscribir  
20 todo acto y contrato a nombre de la compañía con las  
21 excepciones establecidas; i) Contratar empleados y fijar  
22 remuneraciones; señalar sus funciones y dar por terminados  
23 dichos contratos si fuere el caso; j) Usar la firma y obligar a la  
24 Compañía en todo documento de crédito bancario si más  
25 limitaciones que las establecidas por ley y los estatutos; k)  
26 Ejercer todas las funciones que señalará la Junta General y,  
27 en general, todas aquellas que sean necesarias o  
28 convenientes para el funcionamiento de la Compañía; l) Así

1 como podrá suscribir contratos y contraer obligaciones  
2 bancarias, siempre que vayan en beneficio de la Compañía; m) 00000007  
3 Otorgar poderes especiales; y, n) Otorgar poderes generales  
4 previa autorización de la Junta General de Socios a nombre de  
5 la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** El gerente general  
6 podrá comparecer en juicio en nombre de la Sociedad, como  
7 actor y como demandado con las más amplias facultades.  
8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** Los funcionarios  
9 responderán de sus actos ante la Compañía. El Gerente  
10 General está obligado a proceder con la diligencia que exige  
11 una administración mercantil ordinaria prudente, y será  
12 responsable si incurriera en cualquiera de las causales del  
13 artículo ciento treinta (Art. 130) de la Ley de Compañías. El  
14 Gerente General podrá ser removido por la Junta General de  
15 Socios cuando incumpla las obligaciones que le son propias.  
16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los administradores de la  
17 sociedad están obligados a realizar en un plazo máximo de  
18 sesenta (60) días, contados desde el cierre del ejercicio  
19 económico, el balance general y el estado de cuenta de  
20 pérdidas y ganancias. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** La  
21 disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo  
22 con las normas legales pertinentes. Son causales de la  
23 disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas  
24 por la ley o por la resolución de la Junta General conforme con  
25 la ley. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no  
26 habiendo oposición entre socios asumirá las funciones de  
27 liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta  
28 General nombrará un liquidador principal y un suplente.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

13



1 **CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.** Los socios han  
2 suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES
Patricio Arroyo Gallardo	260,00	130,00	260
Paúl Arroyo Cabezas	100,00	50,00	100
Christian Arroyo Cabezas	40,00	20,00	40
TOTALES:	400,00	200,00	400

3 Los socios fundadores hacen su aporte en numerario según el  
4 cuadro de integración de capital, detallado anteriormente, a  
5 nombre de la Compañía **ARROYO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**,  
6 conforme se desprende del certificado de apertura de cuenta de  
7 integración de capital que se incorpora como habilitante del  
8 presente instrumento. Los socios de la compañía designan  
9 como su abogado al doctor Christian Mancheno, profesional  
10 del derecho, a quien facultan para que realice todos los  
11 trámites necesarios pertinentes a esta escritura, hasta el cabal  
12 perfeccionamiento de la misma y su inscripción en el Registro  
13 Mercantil. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás  
14 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de  
15 instrumentos. (Firmado) Doctor Christian Mancheno Egas,  
16 matrícula número cinco mil doscientos veinticuatro (5224) del  
17 Colegio de Abogados de Pichincha".--- (HASTA AQUÍ LA  
18 MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y  
19 RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ,  
20 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TO-

1 DO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los compa-  
2 recientes por mí, el notario, se ratifican en ella y firman con-  
3 migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.—

0000008

4

5

6

7

8

Ing. Romeo Patricio Arroyo Gallardo c.c. 170176782-2

9

10

11

12

Sr. Paúl Alejandro Arroyo Cabezas c.c. 171033126-3

13

14

15

Sr. Cristián Patricio Arroyo Cabezas c.c.

16

171109517-2

17

18

19

20

21

Dra. Marianela Avila Navarrete  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
SUPLENTE

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

15





No. 37318

Fecha: 11 de abril del 2003

### CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ROMEO ARROYO GALLARDO	130,00
PAUL ARROYO CABEZAS	50,00
CHRISTIAN ARROYO CABEZAS	20,00

TOTAL 200,00

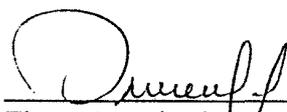
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ARROYO & ARROYO ASOCIADOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

Susan Katherine Castillo Meneza



-9-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

01000019

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1060007

Tipo Trámite: Constitución

Señor: MERIZALDE VIZCAINO JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ARROYO & ARROYO ASOCIADOS CIA. LTDA

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 25/11/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Pojanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2442  
 CASADO LEONOR CABEZAS  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 ANIBAL ARROYO  
 MARIA GALLARDO  
 QUITO 18/09/2002  
 18/09/2014  
 FORMA NO. REN 0247297  
 Pch




-9v-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170176782-2  
 ARROYO GALLARDO ROMEO PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 25 JUNIO 1945  
 REG. CIVIL 002-0585 03551 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1945

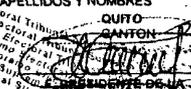



**CIUDADANO(A):**  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

14-0045 1701767822  
 NUMERO CEDULA  
 ARROYO GALLARDO ROMEO PATRICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PARROQUIA

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede  
 es igual al documento presentado ante mi.  
 Quito, 11 JUL 2003

*M. Dra. Marianela Avila Navarrete*  
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
 SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171109517-2

ARROYO CABEZAS CHRISTIAN PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

NOVIEMBRE 17 1978

0389 0468A E.M.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

ESTADO CIVIL: SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

RODRI PATRICIO ARROYO

LEONOR BARRERA CABEZAS

QUITO

20/02/2003

20/02/2003

REN 0481729

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2003 191430

171109517 2 0043- 197

ARROYO CABEZAS CHRISTIAN PATRICIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

00000261 DUPLICADO USD 4

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 11 JUL 2003

*Dra. Marianela Auila Navarrete*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
SUPLENTE



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de la compañía denominada ARROYO & ARROYO ASOCIADOS CIA. LTDA., en diez fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a once de julio de dos mil tres.--



*Dra. Marianela Auila Navarrete*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
SUPLENTE

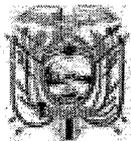


8.00011

**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 4001, de fecha treinta de octubre del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ARROYO & ARROYO ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el once de julio del dos mil tres.- Quito, seis de noviembre del dos mil tres.-



*Sebastián*  
Dr. Sebastián Valdivieso Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

030011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de octubre del año 2.003, bajo el número **3466** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARROYO & ARROYO ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el once de julio del 2.003, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIANELA ÁVILA NAVARRETE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2137**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año - Se anotó en el Repertorio bajo el número **033429**.- Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

*n*

